

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Formalización contrato CO-2018/51: Servicios de ejecución y gestión de hasta 140 modalidades con destinos en Alemania, Irlanda, Italia, Polonia, Portugal, Eslovenia y Reino Unido 'Jaén+ (II): Formación profesional con Plus en Europa (II). Diputación Provincial". BOP-2018-3944

Área de Infraestructuras Municipales

Exposición pública del Proyecto Técnico denominado "JV-7007 Beas de Segura a la JA-9115 por El Cerezuelo, reparación de firme y drenaje". BOP-2018-3938

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Intervención

Aprobación y exposición al público del Padrón contributivo de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reservas de espacios. Ejercicio 2018. BOP-2018-3905

AYUNTAMIENTO DE HORROS DE SEGURA (JAÉN)

Aprobado inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Hornos de Segura. BOP-2018-3913

Aprobación Definitiva del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2018. BOP-2018-3917

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

Modificación de la Ordenanza Fiscal, núm. 7, reguladora de la Tasa por realización de actividades administrativas, con motivo de la apertura de establecimientos. BOP-2018-3910

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Convocatoria vacante Juez de Paz titular y sustituto de Jódar. BOP-2018-3906

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de atención socioeducativa y taller de juegos de la Escuela infantil "Puzzle". BOP-2018-3898

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria

Puesta al cobro el periodo 14 IBI características especiales. BOP-2018-3785

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vilches por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos núm. 10/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal. BOP-2018-3914

Aprobación definitiva de modificación núm. 11/2018. BOP-2018-3915

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE JAÉN

Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Cambil. BOP-2018-3908

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "GARCÍEZ-JIMENA", DE JIMENA (JAÉN)

Convocatoria Junta General de esta Comunidad de Regantes. BOP-2018-3733

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2018/3944 *Formalización contrato CO-2018/51: Servicios de ejecución y gestión de hasta 140 modalidades con destinos en Alemania, Irlanda, Italia, Polonia, Portugal, Eslovenia y Reino Unido 'Jaén+ (II): Formación profesional con Plus en Europa (II). Diputación Provincial'.*

Anuncio

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- c) Número de expediente: 2018/51.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=dIJKOz4XQL4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Objeto:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: SERVICIOS DE EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE HASTA 140 MODALIDADES CON DESTINOS EN ALEMANIA, IRLANDA, ITALIA, POLONIA, PORTUGAL, ESLOVENIA Y REINO UNIDO 'JAÉN+ (II): FORMACIÓN PROFESIONAL CON PLUS EN EUROPA (II). DIPUTACIÓN PROVINCIAL" (CO-2018/51).

LOTE 1: Servicio de apoyo a la gestión organizativa en la ejecución del proyecto Jaén+ (II): Formación profesional con plus en Europa (II), 2017-1-ES01-KA102-036871, así como la preparación lingüística e intercultural de los/as participantes en las movilidades.

LOTE 2: Servicio de Agencia de viajes. Asistencia Técnica y Organización de los desplazamientos, transporte y en su caso alojamiento de los/as beneficiarios/as de las movilidades del proyecto Jaén+ (II): Formación profesional con plus en Europa (II), 2017-1-ES01-KA102-036871, así como los de un acompañante por país de destino en cada periodo de movilidades.

LOTE 3: Servicios de Seguros para los/as participantes en las movilidades del Proyecto Jaén+ (II): Formación Profesional con plus en Europa (II).

LOTE 4: Servicio para la organización y gestión de hasta 20 estancias a los participantes en el Proyecto "Jaén + (II): Formación Profesional con plus en Europa (II)" (Erasmus+.2017-1-ES01-KA102-036871) en Alemania (Hamburgo, Stuttgart y zonas de

influencia), así como el seguimiento de las mismas durante el desarrollo de la movilidad internacional y entrega de documentación final una vez concluidas las estancias por parte de los participantes con este destino.

LOTE 5: Servicio para la organización y gestión de hasta 15 estancias a los participantes en el proyecto “Jaén+ (II): Formación Profesional con plus en Europa (II)” (Erasmus+.2017-1-ES01-KA102-036871) en Irlanda (Cork y zona de influencia), así como el seguimiento de las mismas durante el desarrollo de la movilidad internacional y entrega de documentación final una vez concluidas las estancias por parte de los participantes con este destino”.

LOTE 6: Servicio para la organización y gestión de hasta 45 estancias a los participantes en el proyecto “Jaén + (II): Formación Profesional con plus en Europa (II)” (Erasmus+.2017-1-ES01-KA102-036871) en Italia (Zonas Emilia Romagna, Venetto, Roma y zonas de influencia), así como el seguimiento de las mismas durante el desarrollo de la movilidad internacional y entrega de documentación final una vez concluidas las estancias por parte de los participantes con este destino.

LOTE 7: Servicio para la organización y gestión de hasta 10 estancias a los participantes en el proyecto “Jaén+ (II): Formación Profesional con Plus en Europa (II)” (Erasmus+. 2017-1-es01-ka102-036871) en Polonia (Wroclaw y zona de influencia), así como el seguimiento de las mismas durante el desarrollo de la movilidad internacional y entrega de documentación final una vez concluidas las estancias por parte de los participantes con este destino.

LOTE 8: Servicio para la organización y gestión de hasta 15 estancias a los participantes en el Proyecto “Jaén+ (II): Formación Profesional con Plus en Europa (II)” (Erasmus+. 2017-1-ES01-KA102-036871) en Portugal (Lisboa y zona de influencia), así como el seguimiento de las mismas durante el desarrollo de la movilidad internacional y entrega de documentación final una vez concluidas las estancias por parte de los participantes con este destino.

LOTE 9: Servicio para la organización y gestión de hasta 10 estancias a los participantes en el proyecto “Jaén+ (II): Formación Profesional con Plus en Europa (II)” (Erasmus+. 2017-1-ES01-KA102-036871) en Eslovenia (Maribor y zona de influencia), así como el seguimiento de las mismas durante el desarrollo de la movilidad internacional y entrega de documentación final una vez concluidas las estancias por parte de los participantes con este destino.

LOTE 10: Servicio para la organización y gestión de hasta 25 estancias a los participantes en el proyecto “Jaén+ (II): Formación Profesional con Plus en Europa (II)” (Erasmus+. 2017-1-ES01-KA102-036871) en Reino Unido (Derry, Belfast y zonas de influencia de cada una de ellas), así como el seguimiento de las mismas durante el desarrollo de la movilidad internacional y entrega de documentación final una vez concluidas las estancias por parte de los participantes con este destino.

c) CPV: 79421000-1; 63510000-7; 66510000-8; 80000000-4.

d) Medio de publicación de la licitación y fecha:

- Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado: 8, 9 y 23 de marzo de 2018.

- BOP: 8, 9 y 26 de marzo de 2018.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Valor estimado del contrato: 421.300'81 euros.
- d) Presupuesto base de licitación:

- Lote 1: 56.559,50 euros, IVA excluido.
- Lote 2: 42.000,67 euros, IVA excluido.
- Lote 3: 8.400 euros, IVA excluido.
- Lote 4: 38.200 euros, IVA excluido.
- Lote 5: 35.160 euros, IVA excluido.
- Lote 6: 96.660 euros, IVA excluido.
- Lote 7: 20.360 euros, IVA excluido.
- Lote 8: 27.600 euros, IVA excluido.
- Lote 9: 16.020 euros, IVA excluido.
- Lote 10: 66.300 euros, IVA excluido.

4. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación:

- Lote 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 el 20 de julio de 2018.
- Lote 2 el 30 de julio de 2018.
- Lote 4 el 25 de julio de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato:

- Lote 1, 2 el 7 de septiembre de 2018.
- Lote 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 el 23 de agosto de 2018.
- Lote 4 el 24 de agosto de 2018.

c) Contratista:

- Lote 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10: INTERNACIONAL CONSULTING AND MOBILITY AGENCIA, S.L., con C.I.F. B-91302695.
- Lote 2: VIAJES HALCÓN, S.A.U., con C.I.F. A-10005510.
- Lote 3: ALWAYS SCHOOL OF LANGUAGES, S.L., con C.I.F. B-81269862
- Lote 4: FUNDACIÓN SIENEVA, con C.I.F. G-19501683

d) Importe adjudicación:

- Lote 1: 52.297,52 euros, IVA excluido.
- Lote 2: 42.000,67 euros, IVA excluido.
- Lote 3: 7.420 euros, IVA excluido.
- Lote 4: 34.380 euros, IVA excluido.
- Lote 5: 31.292,40 euros, IVA excluido.
- Lote 6: 82.161 euros, IVA excluido.

- Lote 7: 18.120,40 euros, IVA excluido.
- Lote 8: 20.700 euros, IVA excluido.
- Lote 9: 14.257,80 euros, IVA excluido.
- Lote 10: 59.007 euros, IVA excluido.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio, y otros criterios evaluables por aplicación de fórmulas y juicio de valor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 10 de Septiembre de 2018.- Diputada Delegada de Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2018/3938 *Exposición pública del Proyecto Técnico denominado "JV-7007 Beas de Segura a la JA-9115 por El Cerezuelo, reparación de firme y drenaje".*

Anuncio

Por la presente se somete a información pública durante un periodo de veinte días hábiles, los proyectos que a continuación se relacionan incluidos en el Plan de Infraestructuras Viarias Provinciales, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones a los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en el Área de Infraestructuras Municipales, Servicio de Gestión Administrativa.

TÍTULO	TÉCNICO REDACTOR	IMPORTE
JV-7007 Beas de Segura a la JA-9115 por El Cerezuelo, reparación de firme y drenaje.	D. Miguel Ángel Cruz Garrido, Ingeniero de Caminos, C. y P.	838.593,37 €

Jaén, a 10 de Septiembre de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) INTERVENCIÓN

2018/3905 *Aprobación y exposición al público del Padrón contributivo de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reservas de espacios. Ejercicio 2018.*

Edicto

Elaborado el Padrón contributivo de la Tasa por entrada y salida de Vehículos a Través de las Aceras y Reservas de Espacio correspondiente al ejercicio 2018 esta Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO Y ÚNICO.-Aprobar el Padrón contributivo correspondiente a la Tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras y la Reserva de la Vía Pública, del ejercicio de 2018 por el siguiente importe:

- NÚMERO DE RECIBOS: 2.250.
- IMPORTE TOTAL: 99.335,00 €.

Se establece como plazo de pago, en período voluntario, del 15 de octubre de 2018 al 15 de diciembre de 2018 (ambos inclusive).

Los citados recibos podrán abonarse en los plazos señalados, en la oficina de la entidad bancaria BBK BANK (Cajasur) y en la Oficina de Atención a la Ciudadanía, en su horario de apertura al público.

Haciéndose constar que se notificarán colectivamente los respectivos recibos mediante la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial de Jaén, así como a través de edictos que lo adviertan, todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho Padrón se expondrá al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de 15 DÍAS a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Transcurrido el periodo de pago voluntario, sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

Bailén, a 05 de Septiembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE SEGURA (JAÉN)

2018/3913 *Aprobado inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Hornos de Segura.*

Anuncio

Don Juan Antonio Gila Real, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hornos de Segura (Jaén),

Hace saber:

Que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de julio de 2018, aprobó inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Hornos de Segura.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hrnos, a 06 de Septiembre de 2018.- El Alcalde, JUAN ANTONIO GILA REAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE SEGURA (JAÉN)

2018/3917 *Aprobación Definitiva del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2018.*

Edicto

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de mayo de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y expuesto al público anuncio de esta aprobación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 101, de fecha 28-05-2018 por plazo de 15 días, a los efectos de que los interesados pudieran presentar alegaciones o sugerencias al expediente, sin que estas se hayan producido, de conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto, hasta entonces provisional, ha devenido a definitivo haciéndose público el resumen por capítulos y la plantilla de personal que seguidamente se detalla:

RESUMEN POR CAPITULOS PRESUPUESTO ÚNICO EJERCICIO 2018

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE **GASTOS**

Capítulo	Concepto	Euros
1	Gastos de personal	161.937,35
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.	322.193,16
3	Gastos financieros	24.447,11
4	Transferencias corrientes	62.856,49
6	Inversiones reales	741.333,26
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	48.575,69
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.361.343,06

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE **INGRESOS**

Capítulo	Concepto	Euros
1	Impuestos directos	277.530,16
2	Impuestos indirectos	12.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	115.059,53
4	Transferencias corrientes	306.194,84

5	Ingresos patrimoniales	9.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	641.358,53
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.361.343,06

2.º.-Aprobar la Plantilla de Personal que en dicho presupuesto se contempla que en resumen es:

A) PERSONAL FUNCIONARIO					
Denominación	Puesto	Nombre y apellidos	Grupo	C.D.	C.E.
Habilitación Nacional	Secretario Interventor	Vacante	A2	19	
Escala Admón. General	Administrativo	CATALINA MEDINA VIEDMA (Propiedad)	C	17	
Escala Admón. General	Auxiliar Administrativo	VACANTE	D	15	
Escala Admón. Especial	Vigilante Municipal Interino	RAÚL LÓPEZ GÓMEZ	E	12	

B) PERSONAL LABORAL		
Denominación puesto	Nombre y apellidos	Tipo contrato
Limpiadora	Vacante	
Auxiliar Administrativo	JUAN FRANCISCO EXPOSITO FERNANDEZ	Tiempo Completo
Limpiadora-oficios varios	ANTONIA GARCÍA TORRES	Tiempo completo
Personal de Servicios Múltiples	JUAN CARLOS MORCILLO LÓPEZ	Tiempo Completo

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a los efectos de que los interesados puedan interponer recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Hornos de Segura, a 06 de Septiembre de 2018.- El Alcalde, JUAN A. GILA REAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2018/3910 *Modificación de la Ordenanza Fiscal, núm. 7, reguladora de la Tasa por realización de actividades administrativas, con motivo de la apertura de establecimientos.*

Edicto

Doña Ana Moreno López, Alcaldesa accidental del Ayuntamiento de la villa de Ibro (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Marzo de 2018, aprobó inicialmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL, NÚM. 7, REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el correspondiente expediente en la intervención Municipal por plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

IBROS, a 05 de Septiembre de 2018.- La Alcaldesa accidental, ANA MORENO LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2018/3906 *Convocatoria vacante Juez de Paz titular y sustituto de Jódar.*

Edicto

Don Jose Luis Hidalgo García, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar.

Hago saber:

Que estando vacantes los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles a contar de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jódar, a 04 de Septiembre de 2018.- El Alcalde, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2018/3898 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de atención socioeducativa y taller de juegos de la Escuela infantil "Puzzle".*

Edicto

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente instruido en este Ayuntamiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de atención socioeducativa y taller de juegos de la Escuela Infantil "Puzzle", con carácter provisional en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de dos mil dieciocho, se entiende DEFINITIVAMENTE ADOPTADO EL ACUERDO, conforme lo dispuesto por el artículo 17.3 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse contra el mismo RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO, a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la nueva Ordenanza que entrará en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO

"Por providencias de esta Alcaldía, ha sido tramitado expediente para aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de Atención Socioeducativa y Taller de juegos de la Escuela infantil "Puzzle".

En dicha providencia se hacía constar que:

"En este Ayuntamiento existe la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los servicios de Atención Socioeducativa y Taller de Juegos de la Escuela Infantil "Puzzle".

En la citada Ordenanza se regula, entre otras cuestiones, los precios de los servicios de atención socioeducativa con y sin comedor y por el servicio de taller de juegos, así como las exenciones, reducciones y bonificaciones en los precios por los servicios señalados.

Con fecha 09/11/2017y núm. 5.355 tuvo entrada en el registro general de este Ayuntamiento el Convenio de colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación la Entidad colaboradora E.I Puzzle para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, firmándose el mismo el 26/04/2017, abriéndose el expediente electrónico núm. 2517/2017.

Resultando, que se están produciendo reiteradamente fiscalizaciones de disconformidad en relación con las liquidaciones mensuales de la Escuela Infantil Puzzle, dado que éstas no se ajustan a la Ordenanza fiscal reguladora de los Servicios de Atención Socioeducativa y Taller de juegos de la Escuela Infantil "Puzzle", vigente hasta la fecha.

Así lo anterior, esta Alcaldía cree conveniente realizar la modificación respecto del contenido de la citada Ordenanza fiscal. Concretamente se debiera modificar el contenido de la cuota tributaria y el de las exenciones, reducciones y bonificaciones, para así adaptarlo a las cuantías y bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, tal y como se señala en la estipulación cuarta apartado d) del Convenio suscrito por esta entidad y la Agencia Pública Andaluza el 26/04/2017.

Por todo ello, y al amparo de las facultades determinadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y en el ejercicio de la atribución de la dirección de la administración municipal que le es conferida por el artículo 21 de la LBRL, esta Alcaldía estima necesaria la modificación de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de Atención Socioeducativa y Taller de Juegos de la Escuela Infantil "Puzzle", en los términos expuestos, y

DISPONGO:

Que por la intervención municipal sea emitido informe al respecto de la modificación que se pretende llevar a cabo".

"Dado que por providencia de esta Alcaldía de fecha 25/06/2018 se está tramitando modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por los servicios de Atención socioeducativa y Taller de juegos de la Escuela infantil "Puzzle", y se ha solicitado la emisión de informe por la intervención municipal respecto de la referida modificación.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 3.3 d) apartado 1º del Real Decreto 128/2018 de 16 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

DISPONGO:

Que por la Secretaría de este Ayuntamiento sea emitido informe al respecto de la modificación que se pretende llevar a cabo".

Por la Secretaría y la intervención de este Ayuntamiento, ha sido emitido y suscrito conjuntamente informe en dicho expediente, tal y como así se disponía en las citadas providencias.

Una vez realizada la oportuna tramitación, esta Alcaldía propone al Pleno de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

1.º.-En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), se acuerde, con carácter provisional, la modificación de los artículos 5 y 6 de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de Atención

Socioeducativa y Taller de juegos de la Escuela Infantil “Puzzle”, pasando a tener el siguiente contenido:

“Artículo 5.-Cuota Tributaria.

Conforme a lo establecido por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía, los precios de los Servicios de Atención socioeducativa son los que a continuación se detallan:

a) Servicio de atención socioeducativa.

1. Precio del servicio.

- Precio mensual: 209,16 €

2. Gratuidad del servicio.

La prestación del servicio de atención socioeducativa será gratuita en los siguientes supuestos:

2.1 Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.

2.2 Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.

2.3 Cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiendo como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IPREM.

2.4 Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.

2.5 Víctimas de terrorismo o sus hijos o hijas.

b) Servicio de comedor escolar:

1. Precio del servicio.

- Precio mensual: 69,72 €

2. Gratuidad del servicio.

La prestación del servicio de comedor escolar será gratuita para los mismos supuestos que los establecidos para el servicio de atención socioeducativa.

c) Servicio de taller de juego:

1. Precio del servicio.

- Precio mensual: 55,34 €
- Precio por día: 2,53 €

2. Gratuidad del servicio.

La prestación del servicio de taller de juegos será gratuita en los siguientes supuestos:

2.1 Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de la instituciones públicas.

2.2 Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.

2.3 Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.

2.4 Víctimas de terrorismo o sus hijos o hijas.

Artículo 6.-Bonificaciones.

1. Bonificaciones sobre el precio del servicio de atención socioeducativa.

a) Para la primera plaza por familia, sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

- 1.º Bonificación del 80% para familias cuya renta per cápita esté comprendida entre el 0,50 y 0,60 IPREM
- 2.º Bonificación del 70% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,60 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM.
- 3.º Bonificación del 60% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM.
- 4.º Bonificación del 50% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,90 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM
- 5.º Bonificación del 40% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM
- 6.º Bonificación del 30% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM
- 7.º Bonificación del 20% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM
- 8.º Bonificación del 10% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1,40 IPREM

b) Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).

c) Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).

d) Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.

2. Bonificaciones sobre el precio del servicio de comedor.

Las bonificaciones sobre el precio del servicio de comedor escolar serán las mismas que las establecidas en el apartado a) del punto 1º del citado artículo.

3. Cálculo de las bonificaciones.

A efectos del cálculo de las bonificaciones al precio establecido, a las que se refieren los apartados anteriores, se aplicará el IPREM en cómputo anual, correspondiente a catorce mensualidades, incluidas las pagas extraordinarias.”

2.º.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del TRLHL, el presente así como el referido texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.º.-Dicha exposición al público se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

4.º.-Asimismo, el acuerdo provisional debe publicarse en un diario de mayor difusión de la provincia para aquellos Ayuntamientos con población superior a 10.000 habitantes.

5.º.-Respecto a la publicidad activa, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 9 y 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime oportuno.

Mancha Real, a 05 de Septiembre de 2018.- La Alcaldesa, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

2018/3785 *Puesta al cobro el periodo 14 IBI características especiales.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos .

Hace saber:

Que por el Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, ha sido aprobada, mediante Resolución 1852/2018, de 6 de agosto, el Padrón - Lista Cobratoria, correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales del periodo 14 del ejercicio 2018.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayto. de Martos, sito en C/ Dolores Escobedo, 7, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de una mes, a partir de día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 24 de agosto al 26 de octubre de 2018. A tal efecto los recibos podrán ser retirados en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación, sito en C/ Dolores Escobedo, 7, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, (sin tener este acto carácter de notificación). Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se podrán abonar en cualquier entidad bancaria colaboradora con este Ayuntamiento, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente el día 26 de octubre de 2018.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 20 de Agosto de 2018.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2018/3914 *Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vilches por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos núm. 10/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.*

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 31 de Julio de 2018, sobre MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 10/2018 - TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE PARTIDAS DISTINTA ÁREA DE GASTO que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de GASTOS

AUMENTO DE GASTOS						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito aumento	3	9200	2130000	3.92.21	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5000,00
Transferencia de Crédito aumento	2	9200	2200200	2.92.22	Material informático no inventariable	5000,00
Transferencia de Crédito aumento	3	9200	2210301	3.92.22	Combustibles y carburantes vehículos y maquinaria	5000,00
Transferencia de Crédito aumento	3	9200	2210400	3.92.22	Vestuario	1000,00
Transferencia de Crédito aumento	3	1522	2211000	3.15.22	Productos de limpieza y aseo	3000,00
Transferencia de Crédito aumento	3	9200	2211100	3.92.22	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	5199,52
Transferencia de Crédito aumento	8	3230	2269904	8.32.22	Funcionamiento Guardería Temporera	4000,00
Transferencia de Crédito aumento	5	3410	4800800	5.34.48	Subvención al Club Deportivo de Caza Ntra. Sra. del Castillo	1100,00
					Total Aumento	29.299,52

Bajas o Anulaciones en Concepto de INGRESOS

DISMINUCIÓN DE GASTOS						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución	1	3322	2279906	1.33.22	Trabajos de mantenimiento del archivo municipal	-2305,00
Transferencia de Crédito disminución	2	0110	3100500	2.01.31	Operaciones de Tesorería y Otras	-300,00

DISMINUCIÓN DE GASTOS						
Modificación	Org	Prog.	Eco	Vinc	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución	2	0110	3100600	2.01.31	Intereses préstamo refinanciación 2010	-25594,52
Transferencia de Crédito disminución	8	9240	4801800	8.92.48	Otras Subvenciones a Asociaciones	-1100,00
					Total Disminución	-29.299,52

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vilches, a 06 de Septiembre de 2018.- El Alcalde, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2018/3915 Aprobación definitiva de modificación núm. 11/2018.

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 31 de Julio de 2018, sobre concesión de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de **Gastos**:

AUMENTO DE GASTOS						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito	5	3410	2230000	5.34.22	Transportes de Escuelas Deportivas	5.000,00
Suplemento de Crédito	2	1522	2240001	2.15.22	Seguros de bienes inmuebles	3.000,00
Suplemento de Crédito	2	9200	2250100	2.92.22	Tributos de las Comunidades Autónomas	1.800,00
Suplemento de Crédito	2	9200	2260400	2.92.22	Jurídicos, contenciosos	7.000,00
Suplemento de Crédito	8	3370	2269903	8.33.22	Funcionamiento Centro Guadalinfo	500,00
Suplemento de Crédito	1	9200	2270600	1.92.22	Estudios y trabajos técnicos	5.000,00
Suplemento de Crédito	7	1710	6230001		Adquisición de maquinaria	6.000,00
Suplemento de Crédito	7	1522	6320001	7.15.63	Inversión de reposición en edificios públicos	18.142,43
Total Aumento						46.442,43

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, en los siguientes términos:

Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		4610005	Reintegro Premio de Cobranza	46.442,43
Total Aumento				46.442,43

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vilches, a 06 de Septiembre de 2018.- El Alcalde, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE JAÉN

2018/3908 *Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Cambil.*

Edicto

REFERENCIA: C. de Trabajo.

Convenios Colectivos

CÓDIGO CONVENIO: 23101622012018

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para el personal laboral del "AYUNTAMIENTO DE CAMBIL", recibido en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en fecha 27 de julio de 2018, suscrito por la Comisión Negociadora el día 16 de mayo de 2018, cumplimentado que fue el trámite de subsanación los días 31 de agosto y 05 de septiembre, habiendo sido requeridos a tal efecto respectivamente los días 08/08/2018 y 05/09/2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL, ACUERDA:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, 05 de septiembre de 2018.-La Delegada Territorial de Conocimiento y Empleo, doña María de la Paz del Moral Milla.

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN CONVENIO COLECTIVO DE AYUNTAMIENTO DE CAMBIL

ASISTENTES:

Por el Ayuntamiento:

D. MIGUEL ANGEL GARCÍA MARTOS, ALCALDE PRESIDENTE
D. RAFAEL FERNÁNDEZ GUZMÁN, SECRETARIO INTERVENOR

Por la Representación Legal de los Trabajadores, la Delegada de Personal:

Doña FRANCISCA VILCHEZ JIMENEZ

Siendo las nueve horas del día 16 de mayo de 2018, y con carácter previo se da lectura al Acta de Constitución de la Comisión Negociadora y de la primera reunión de la misma que tuvo lugar el día 14 de los corrientes por el Sr. Secretario. No habiendo nada que objetar por parte de los asistentes, se aprueba por unanimidad la misma.

Por parte del Ayuntamiento se propone la siguiente redacción de los artículos 16 a

16. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

En materia de Seguridad y Salud en el trabajo será de aplicación las leyes que rijan en cada momento y las normas que las desarrollen. Actualmente la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (L.P.R.L.), 31/1995 de 8 de noviembre y el Reglamento de los servicios de Prevención B.O.E. nº 27 de 31 de enero de 1997 R.D. 39/97 de 17 de enero.

17. FORMACIÓN.

Se estará a lo que establezca la ley vigente en cada momento.

18. INVOLABILIDAD DE LA PERSONA DEL TRABAJADOR.

Sin el consentimiento del trabajador no podrá realizarse registros sobre su persona, ni en su taquilla ni demás efectos personales, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento Criminal y Estatuto de los Trabajadores.

19. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

El régimen de faltas y sanciones de aplicación del presente convenio será el que establezca el Estatuto de los Trabajadores.

20. COMISIÓN PARITARIA.

Las partes firmantes del Convenio acuerdan crear una Comisión paritaria para la resolución de conflictos, vigilancia, interpretación, estudio y aplicación del mismo. Dicha comisión estará formada por un máximo de dos miembros de los órganos de representación legal del Ayuntamiento de Cambil, firmantes del presente Convenio e igual número de miembros en representación de la Corporación Local.

La Comisión podrá estar asistida de cuantos técnicos se consideren necesarios, para el informe y asesoramiento de los asuntos que se vayan a debatir, que actuarán con voz pero sin voto.

21. COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA.

Serán competencias de la comisión mixta paritaria las siguientes:

1. Interpretación del articulado del presente convenio colectivo.
2. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
3. Renegociación de las cláusulas que pudieran declararse jurisdiccionalmente nulas.
4. Negociación para llevar a cabo la adaptación del presente convenio a cambios legislativos que afecten a materias en él reguladas.

22. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

1. La comisión mixta paritaria se reunirá a petición de cualquiera de las partes mediante convocatoria previa, formulada con cinco días hábiles de antelación a la fecha prevista para la reunión, con expresión del orden del día previsto.
2. El domicilio de la comisión mixta paritaria se establece el Ayuntamiento de Cambil.
3. Las decisiones de la comisión mixta deberán tomarse por acuerdo entre las partes.
4. Del contenido de lo acordado se levantará acta constando de dos copias, quedando una copia en poder de cada una de las partes.
5. La comisión paritaria dispondrá de veinte días hábiles, a partir de la fecha de la primera reunión para resolver la cuestión planteada en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.
6. Las partes acuerdan establecer como órganos de mediación y arbitraje para resolver las discrepancias al Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), incluidas las que puedan surgir para la inaplicación de las condiciones de trabajo pactadas en este convenio)."

23. ACUERDOS DE LA COMISIÓN PARITARIA.

Los acuerdos de esta Comisión serán vinculantes para el personal afectado por el ámbito de aplicación del presente Convenio una vez ratificados por el Órgano de Gobierno competente, entrando en vigor al día siguiente de su firma, publicándose con posterioridad en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXOS:

Se aceptan la propuesta de redacción de todos los artículos, y siendo las trece horas del día 16 de mayo de 2018, se da por finalizada de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo del AYUNTAMIENTO DE CAMBIL -ARBUNIEL, y con carácter previo el Sr. Secretario entrega una copia idéntica del texto articulado y su anexo aprobados en las sucesivas sesiones de esta mesa y se da lectura a todas las actas de las reuniones de la mesa y de la redacción completa del convenio por el Sr. Secretario.

Encontrado todos los asistentes por unanimidad ajustado el texto a lo acordado en las distintas sesiones de la Mesa Negociadora, en prueba de conformidad firman todos los comparecientes el Texto del CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBIL 2018-2022.

Se delega en titular del certificado digital para que lleven a cabo todas las actuaciones pertinentes a de comunicación a la Autoridad Laboral, CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBIL 2018-2021, así como su depósito.

Sin nada más que tratar, se redacta la presente Acta por el Sr. Secretario, que una vez leída por los comparecientes, se aprueba y se levanta la sesión.

ARTICULO PRELIMINAR.

El presente Convenio Colectivo se pacta entre la representación legal de los trabajadores del AYUNTAMIENTO DE CAMBIL ARBUNIEL, constituida por su Delegada de Personal, doña maría Francisca Vilchez Jimenez y la Representación del Ayuntamiento en la persona de su Alcalde, D. Miguel Ángel García Martos.

1. ÁMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio colectivo establece y regula las normas por las que han de regirse las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Cambil-Arbuniel y sus trabajadores. Ha sido pactado la Corporación Municipal representada por el Sr. Alcalde y la Representación Unitaria de los trabajadores. En todo caso, lo acordado tendrá naturaleza contractual y por tanto generará obligaciones y derechos para ambas partes. Establece y regula las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo de su personal, incluido en el ámbito de aplicación del presente convenio.

2. ÁMBITO TERRITORIAL

Este Convenio Colectivo será exclusivamente de aplicación en los distintos centros de trabajo que el Ayuntamiento tiene en la actualidad.

3. ÁMBITO PERSONAL

El presente convenio será de aplicación al personal laboral vinculado por una relación de trabajo por cuenta ajena que preste servicios en el ámbito de la actividad propia del Ayuntamiento de Cambil-Arbuniel.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este convenio las relaciones de servicios comprendida en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Las dispuestas en el Art. 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.
- El personal de alta dirección, bien sometido a la relación especial de trabajo de esta naturaleza o bajo condición de eventual o de confianza vinculado por una relación de carácter administrativo. Este personal quedará sometido a las disposiciones por las que se regulan sus relaciones así como por sus respectivos contratos y/o nombramientos.
- Los trabajadores que presten servicios en empresas que tengan suscritos contratos de obras o servicios para la Corporación Municipal, aun cuando estos trabajadores desarrollen su actividad en centros dependientes de la misma.

- El personal del campo que preste servicios temporales para el Ayuntamiento cuando realice actividades agrícolas, a los que será de aplicación el Convenio Colectivo correspondiente.

- El personal contratado con cargo a los fondos del Plan de Empleo Rural y, en general, cualquier otro que se contrate en virtud de programas específicos de política de empleo que pueda concertar este Ayuntamiento.

4. ÁMBITO TEMPORAL.

La duración del presente Convenio Colectivo se establece desde el primer día del mes siguiente a su depósito, y vencimiento el 31 de Diciembre de 2021, si bien los efectos económicos se retrotraerán al día uno de abril de 2018.

Salvo denuncia expresa, por cualquiera de las partes firmantes del mismo, se entenderá tácitamente prorrogado.

Cualquiera de las partes firmantes del presente convenio podrá proceder a su denuncia, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de su finalización. Denuncia que se deberá articular por escrito dirigido a las partes firmantes del presente convenio.

5. FINIQUITOS.

Todos los finiquitos que se suscriban con ocasión del cese de un trabajador, se harán por escrito.

Este finiquito se firmará en presencia de un representante de los trabajadores u otros trabajadores de la empresa elegidos por el interesado que actuaran como testigos a no ser que el interesado renuncie a ello, no teniendo valor liberatorio de no cumplirse tales requisitos.

Con el preaviso de finalización de contrato se acompañará propuesta de finiquito.

6. JORNADA DE TRABAJO.

La jornada laboral será de 37.5 horas semanales de trabajo efectivo, durante toda la vigencia del Convenio.

La jornada laboral será distribuidas de lunes a viernes, salvo para personal que preste servicios en dependencias municipales que tengan otros horarios de apertura. En todo caso se estará a las modificaciones de jornada que para los empleados públicos se dicten por los órganos competentes en cada momento.

La distribución de la jornada anual se llevará a efecto mediante el correspondiente calendario laboral que figurará como anexo de este convenio laboral.

7. VACACIONES.

Todo el personal afectado por este convenio, sea cual fuese su antigüedad en la empresa, tendrá derecho a disfrutar un período de vacaciones retribuidas.

El período de vacaciones se fija en 22 días hábiles al año.

Asimismo, tendrán derecho a un día hábil más al cumplir 15 años de servicio; un día hábil más al cumplir los 20; un día hábil más al cumplir los 25; y un día hábil más al cumplir los 30 años de servicio. De esta forma se podrá llegar a poder disfrutar un máximo de 26 días hábiles por año.

El devengo del período de vacaciones será el año natural, de 1 de enero a 31 de diciembre, ajustándose el período a la fecha de ingreso y a la fecha de cese.

El trabajador que cese en el transcurso del año sin haber disfrutado el período de vacaciones que le corresponda, tendrá derecho al importe de la parte proporcional.

8. EXCEDENCIAS.

Todos los trabajadores con antigüedad en la empresa de al menos un año tendrán derecho a que se les reconozca la situación de excedencia voluntaria por el plazo mínimo de 4 meses y máximo de 5 años, con las garantías que establezca la ley vigente en cada momento.

Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia.

La excedencia forzosa por la designación de un cargo público o para aquellos trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, será por el tiempo que ejerzan dicho cargo, debiéndose de incorporar al término de un mes al finalizar dicho cargo público, debiendo la empresa readmitirlo en el mismo puesto o categoría profesional.

9. PERMISOS Y LICENCIAS.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración y no recuperación por alguno de los motivos que a continuación se exponen:

a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave y hospitalización de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en localidad.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.

c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos recogidos en el Estatuto de los Trabajadores.

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

e) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las trabajadoras embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la trabajadora podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

i) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

j) Por asuntos particulares, seis días al año.

Así mismo, los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Tales días no podrán acumularse a los períodos de vacaciones anuales. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse hasta el 31 de enero siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los días de permiso por asuntos particulares así como, en su caso, los días de permiso previstos en el apartado siguiente, podrán acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente.

k) Por matrimonio, quince días.

l) Por el tiempo indispensable y posterior justificación para realización de exámenes médicos.

10. SALARIOS Y REVISIONES.

La estructura salarial se compone de salario base, complemento específico, complemento de destino y plus de antigüedad.

El salario Base es aquel que corresponde a cada uno de los grupos y subgrupos de clasificación establecidos en el EBEP para los empleados/as públicos/as. El Sueldo Base de cada uno de los grupos y subgrupos será el que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Empleados/as Públicos/as.

El Complemento de Destino se determinará en función del grupo al que pertenezca el puesto de trabajo, según la particular preparación técnica o especial responsabilidad que implique su desempeño. Como mínimo, se mantendrán los niveles de destino ya existentes. Las cuantías serán las que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Función Pública. Dentro de los límites máximos y mínimos señalados, el Pleno de la Corporación asignará el nivel a cada puesto de trabajo, atendiendo a los criterios establecidos en la Valoración de Puestos de Trabajo.

El Complemento Específico retribuirá las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a la especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad, penosidad del mismo, esfuerzos físicos o intelectuales, etc. y siempre que esté comprendido dentro de la legalidad vigente.

El salario base, complementos de destino y específico para el período 01.04.2018 al 31/12/2018 para cada categoría será el que se especifica en el Anexo de retribuciones adjunta al presente Convenio Colectivo.

Para el resto de años de vigencia del presente convenio, las retribuciones experimentarán las mismas variaciones que se dispongan para los funcionarios públicos en las correspondientes leyes de presupuestos generales del Estado.

11. PROMOCION ECONOMICA O ANTIGÜEDAD.

Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo/subgrupo por cada tres años de Antigüedad en el Ayuntamiento.

El valor del trienio de cada uno de los grupos/subgrupos será el que determine la Ley de Presupuesto Generales del Estado para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, o en su caso, norma que la sustituya.

12. GRATIFICACIONES PERIÓDICAS DE VENCIMIENTO SUPERIOR AL MES.

Habrà dos gratificaciones extraordinarias al año, consistentes cada una de ellas en 30 días de salario base más el plus de antigüedad, complemento de destino y complemento específico establecidos en este convenio.

Dichas gratificaciones se abonarán, como máximo, en las fechas _____. Su devengo será semestral, teniendo en cuenta que el semestre se registrá desde el 1 de enero al 30 de junio y desde el 1 de julio al 31 de diciembre.

El trabajador que ingrese o cese en el transcurso del semestre, se le calculará la

proporcionalidad de las mismas.

13. DIETAS Y GASTOS DE VIAJE.

Serán por cuenta de la Empresa todos los gastos de viajes que se realicen por motivos laborales fuera del centro de trabajo. Cuando el trabajador utilice transporte público, el importe total del gasto realizado y justificado mediante factura o documento equivalente y en el caso de transporte privado la cantidad que resulte de computar el precio por kilómetro recorrido establecido por la ley de IRPF en vigor en cada momento. Igualmente serán por cuenta de la empresa los gastos normales de manutención estancia en restaurantes, hoteles y demás establecimientos de hostelería.

Siempre se tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

El viaje deberá haber sido solicitado previamente y autorizado por el Alcalde o concejal en el que delegue, indicando el detalle del viaje, recursos necesarios, fecha, motivo y objetivos del mismo.

La emisión de billetes y reserva de hoteles debe ser autorizada previamente por el Alcalde o concejal en el que delegue.

Todos los gastos serán debidamente justificados mediante facturas o documentos equivalentes fiscalmente admitidos, en los que se describan con detalle todos los conceptos del gasto.

Lo dispuesto en este artículo será de aplicación a todo el personal laboral del Ayuntamiento.

14. PAGO DE RETRIBUCIONES.

El Ayuntamiento, coincidiendo con el último día laborable del mes, abonará los correspondientes salarios mediante transferencia bancaria o talón bancario.

Asimismo, entregará a todo el personal justificantes del pago mensual, en los que se describa con claridad todos los conceptos económicos que percibe el trabajador, se hará dentro de la jornada de trabajo.

15. COMPLEMENTO EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, se reconocerán al personal los siguientes complementos retributivos:

- Hasta el tercer día, el 50 % de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
- Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al 75 % de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
- A partir del día vigésimo primero, inclusive, se le reconocerá una prestación equivalente al 100 % de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la

incapacidad.

Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el periodo de duración de la misma, hasta el 100 % de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

16. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

En materia de Seguridad y Salud en el trabajo será de aplicación las leyes que rijan en cada momento y las normas que las desarrollen. Actualmente la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (L.P.R.L.), 31/1995 de 8 de noviembre y el Reglamento de los servicios de Prevención B.O.E. nº 27 de 31 de enero de 1997 R.D. 39/97 de 17 de enero.

17. FORMACIÓN.

Se estará a lo que establezca la ley vigente en cada momento.

18. INVOLABILIDAD DE LA PERSONA DEL TRABAJADOR.

Sin el consentimiento del trabajador no podrá realizarse registros sobre su persona, ni en su taquilla ni demás efectos personales, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento Criminal y Estatuto de los Trabajadores.

19. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

El régimen de faltas y sanciones de aplicación del presente convenio será el que establezca el Estatuto de los Trabajadores.

20. COMISIÓN PARITARIA.

Las partes firmantes del Convenio acuerdan crear una Comisión paritaria para la resolución de conflictos, vigilancia, interpretación, estudio y aplicación del mismo. Dicha comisión estará formada por un máximo de dos miembros de los órganos de representación legal del Ayuntamiento de Cambil, firmantes del presente Convenio e igual número de miembros en representación de la Corporación Local.

La Comisión podrá estar asistida de cuantos técnicos se consideren necesarios, para el informe y asesoramiento de los asuntos que se vayan a debatir, que actuarán con voz pero sin voto.

21. COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA.

Serán competencias de la comisión mixta paritaria las siguientes:

1. Interpretación del articulado del presente convenio colectivo.
2. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
3. Renegociación de las cláusulas que pudieran declararse jurisdiccionalmente nulas.

4. Negociación para llevar a cabo la adaptación del presente convenio a cambios legislativos que afecten a materias en él reguladas.

22. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

1. La comisión mixta paritaria se reunirá a petición de cualquiera de las partes mediante convocatoria previa, formulada con cinco días hábiles de antelación a la fecha prevista para la reunión, con expresión del orden del día previsto.

2. El domicilio de la comisión mixta paritaria se establece el Ayuntamiento de Cambil.

3. Las decisiones de la comisión mixta deberán tomarse por acuerdo entre las partes.

4. Del contenido de lo acordado se levantará acta constando de dos copias, quedando una copia en poder de cada una de las partes.

5. La comisión paritaria dispondrá de veinte días hábiles, a partir de la fecha de la primera reunión para resolver la cuestión planteada en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

6. Las partes acuerdan establecer como órganos de mediación y arbitraje para resolver las discrepancias al Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), incluidas las que puedan surgir para la inaplicación de las condiciones de trabajo pactadas en este convenio).

23. ACUERDOS DE LA COMISIÓN PARITARIA.

Los acuerdos de esta Comisión serán vinculantes para el personal afectado por el ámbito de aplicación del presente Convenio una vez ratificados por el Órgano de Gobierno competente, entrando en vigor al día siguiente de su firma, publicándose con posterioridad en el Boletín Oficial de la Provincia.

24. IGUALDAD DE TRATO ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

El presente convenio colectivo debe ser aplicado e interpretado por las partes basándose en el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación en las condiciones laborales por razón de ideología, religión o creencias, etnia, sexo u orientación sexual y especialmente las derivadas de la maternidad, obligaciones familiares.

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en la Ley 39/99 para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Jaén, a 05 de Septiembre de 2018.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "GARCÍEZ-JIMENA", DE JIMENA (JAÉN)

2018/3733 *Convocatoria Junta General de esta Comunidad de Regantes.*

Anuncio

Por medio de la presente, se convoca a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes de Garcíez-Jimena, a la Junta General que se celebrará en el Salón de la Biblioteca, sita en la calle Cervantes de Jimena, el próximo día 14 de septiembre del presente a las dieciocho y treinta horas en primera convocatoria y a las diecinueve horas en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación si procede del acta de la Asamblea anterior.
2. Informe de situación de la comunidad.
3. Estado de cuentas.
4. Recibos.
5. Ruegos y preguntas.

Jimena, a 21 de Agosto de 2018.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, JOSÉ MOLINA GUTIÉRREZ.